

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01334 - 00** (*Cuaderno principal*)

Visto el mensaje de datos que antecede (pdf 93 cp), remitido por el apoderado judicial de la entidad ejecutante por el cual afirma haber notificado a los demandados al correo electrónico [arquingobra2010@gmail.com](mailto:arquingobra2010@gmail.com) bajo las reglas del artículo 8 del DL 806 de 2020, se pone de presente que deberá darse cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 06-07-2020 (pdf 01 cp fls 80 a 83), esto es, remitir las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso a tal dirección electrónica, en la medida de que las disposiciones del Estatuto Procesal General se encuentran vigentes y se aplican a tales actuaciones las normas que gobiernan los actos procesales en tiempo, tal como dispone el artículo 40 *ibídem*.

Por lo anterior, se exhorta al libelista para que realice las diligencias de notificación al demandado ARQUITECTURA E INGENIERIA DE OBRAS S.A.S conforme al Código General del Proceso.

Frente al demandado GERMÁN VILLANUEVA CALDERÓN, para evitar futuras nulidades, se hace necesario requerir al ejecutante para que acredite la dirección electrónica a donde fue enviada la notificación; toda vez que, en las presentes diligencias, no se encuentra probado ello (inc. 5 núm. 3 art 291 CGP).

En todo caso, se recuerda que las documentales allegadas tendientes a la notificación del extremo pasivo, deben acompañarse de los documentos enviados que permitan su visualización.

NOTIFIQUESE,

Estado No.13 del 25 /04/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **764de26d648b0d7543860a863b7c5432395a0e5170414e22f3e38e72b1118cd3**

Documento generado en 22/04/2022 07:08:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**